



SECRETARIA: En la fecha pasó a Despacho del Señor Juez la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, informándole que en cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes del abogado MAURICIO TRUJILLO CARDONA, quien representa los intereses de la parte demandante, identificado con la C.C. 10.280.793 con T.P 69.834 del CS de la J., verificándose que el mismo no registra sanciones disciplinarias.

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA**  
**SECRETARIA**

**RADICADO 17001-40-03-009-2021-00413-00**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales (Caldas), catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a las previsiones de los artículos 82 y 90 del CGP, se inadmite la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, promovida por la **–Corporación Accion por Caldas –Actuar Microempresas (hoy) Finanz futuro Corporación para el Desarrollo Empresarial–**, a través de apoderado, en contra del señor **Christian Mikael Adhal**, para que en el término legal, se proceda a enmendar las siguientes falencias:

1. Deberá explicar la parte demandante por qué razón se deprecian las cuotas de capital de los meses de marzo a julio de 2021, y sus respectivos intereses moratorios, y seguidamente en la pretensión “9” se solicita se libre mandamiento de pago por el saldo total de la obligación incorporando nuevamente los capitales vencidos.
2. Conforme a lo anterior, deberá sustraer del capital mencionado en la pretensión “9” los capitales que hacen parte de las pretensiones que le anteceden.

Lo anterior teniendo en cuenta los hechos (4° y 5o) y el título ejecutivo en que se fincan las pretensiones, en donde se indica que el saldo de la obligación de capital, incluido los importes vencidos, ascienden a la totalidad de la suma mutuada, esto es, \$10.500.000. De esta manera las pretensiones se encuentran indebidamente presentadas.

Se reconoce personería procesal al doctor Mauricio Trujillo Cardona con C.C 10.280.793 y T.P 69.834., para actuar dentro del proceso conforme al endoso a él realizado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA**



**J U E Z**

**Firmado Por:**

**JORGE HERNAN PULIDO CARDONA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff48cf6ea6db0157c95d0975580aba88d33b37e901ef6f344d1fc28175389a5b**

Documento generado en 14/07/2021 12:03:38 PM